



RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN

EXPEDIENTE Nº 2024/EA02/00000961-E

“20244042 INTEGRACIÓN DEL SISTEMA C-UAS ENFORCE AIR2 EN CROW”

ANTECEDENTES

El presente expediente “20244042 INTEGRACIÓN DEL SISTEMA C-UAS ENFORCE AIR2 EN CROW”, fue iniciado por Orden del Órgano de Contratación en fecha 25.06.2024.

El expediente fue informado por la Asesoría Jurídica con fecha 05.07.2024, emitiéndose informe favorable.

Con fecha 23.07.2024 fue fiscalizado e informado favorablemente por la Intervención Delegada.

Los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, el Gasto y el Procedimiento de Adjudicación fueron aprobados por el General Director de Adquisiciones con fecha 29.07.2024, siendo el procedimiento de contratación el NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD con la empresa INDRA SISTEMAS, S.A., según lo previsto en el art. 44.2.e de la Ley 24/2011, de 1 de agosto, de contratos del sector público en los ámbitos de la defensa y de la seguridad (LCSPDS).

Presupuesto del Contrato: 630.000,00 €

Aplicación Presupuestaria: 14 22 122N 1 660 – 14 22 122AN 650

El valor estimado, teniendo en cuenta cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato y modificaciones previstas, será de 630.000,00 Euros (Impuestos excluidos).

HECHOS

Con fecha 31/07/2024 se solicita a la empresa INDRA SISTEMAS, S.A. que presente, en el caso de interesarle, oferta en los términos contenidos en los pliegos. Con fecha 13.08.2024 la empresa INDRA SISTEMAS, S.A. presenta su oferta.

La documentación y la oferta se consideran correctas en cuanto a su adecuación a los pliegos. El importe del servicio no supera el presupuesto y supone un importe de 630.000,00 € y un plazo de garantía de 24 meses.

En el marco del proceso de negociación de los aspectos detallados en el Anexo 1 del PCAP, se remite con fecha 09 de octubre de 2024 a la empresa INDRA SISTEMAS, S.A. propuesta de mejora de la proposición presentada, con el fin de promover una mejora en las condiciones ofertadas.

Con fecha 11.10.2024 la empresa INDRA SISTEMAS, S.A. remite la ratificación de su oferta, no presentando mejoras en los aspectos económicos y de garantía.

Con fecha 11.10.2024, se remite a la DSO/SUGAM/SECAR, la oferta y su mejora, para que emita informe de viabilidad. Con fecha 14.10.2024, la dirección proponente indica en su informe que la oferta se considera viable y cumple con los requerimientos expuestos en el PPT.



Comprobada la documentación presentada, la empresa tiene plena capacidad de obrar, de actuar frente a la Administración, estando al corriente de las obligaciones tributarias y Seguridad Social, presentando declaración de no encontrarse en las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 12 de la citada LCSPD y tiene solvencia económica, financiera y técnica suficiente para ejecutar el contrato. La oferta se ajusta a lo exigido en los Pliegos que rigen el contrato.

Con fecha 15.10.2024, y finalizada la negociación de los aspectos económicos y técnicos del contrato, conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se plasman los acuerdos alcanzados en el Acta de Negociación incorporada al expediente de fecha 15/10/2024.

Con fecha 15.10.2024 el SUBDIRECTOR DE CONTRATACIÓN DAD/MALOG propone la adjudicación del expediente a la empresa INDRA SISTEMAS, S.A.

Con fecha 31.10.2024 es fiscalizado el compromiso de gasto por la Intervención Delegada.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El régimen jurídico aplicable al presente expediente de Contratación lo constituye la Ley 24/2011 de 1 de agosto, de Contratos del Sector Público en el ámbito de la Defensa y Seguridad y en lo no recogido en la anterior ley será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y la normativa legal publicada que la complementa.

SEGUNDO.- El artículo 33.2 de la LCSPDS establece que el órgano de contratación requerirá al licitador para que presente la documentación que allí se enumera.

TERCERO.- El artículo 33.3 de la LCSPDS preceptúa que el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados y de diálogo competitivo la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato, queda constancia en el expediente de dichos términos.

Por lo expuesto anteriormente:

RESUELVO: Comprometer el gasto y adjudicar el contrato reseñado a la Empresa INDRA SISTEMAS, S.A., con **N.I.F. ES000A28599033** por importe total de 630.000,00 €, todo ello de acuerdo con la oferta presentada, su ratificación posterior y el Acta de negociación, y distribuido en las siguientes anualidades

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE NETO	IVA	TOTAL EUR
2024	14 22 122AN 650	500.000,00 €	0,00 €	500.000,00 €
2024	14 22 122N1 660	130.000,00 €	0,00 €	130.000,00 €
			TOTAL	630.000,00 €



Contra la presente resolución podrá interponerse el recurso especial en materia de contratación contemplado en el artículo 59 de la Ley 24/2011, de Contratos del Sector Público en los ámbitos de la Defensa y de la Seguridad (LCSPDS), previo al contencioso-administrativo. El recurso podrá interponerse ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, órgano competente para su resolución, pudiendo interponerse también ante el órgano de contratación. El plazo para la interposición del citado recurso especial es de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP), a los candidatos o licitadores que hubieran sido admitidos en el procedimiento

La tramitación del recurso se realizará conforme a lo estipulado en los artículos 50 y siguientes de la LCSP, y conforme al artículo 49 de este último citado cuerpo legal, se podrán solicitar medidas cautelares, las cuales como norma general no suspenderán el procedimiento.

Si el recurso se interpone ante el órgano de contratación, éste será remitido dentro de los dos días hábiles siguientes a su recepción (art. 56 LCSP), al Presidente del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, autoridad competente para resolverlo

De conformidad con lo previsto en el artículo 33.4 de la LCSPDS, se notificará la presente Resolución a los candidatos o licitadores, en la forma que se establece en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, y simultáneamente se publicará en el perfil del contratante.

La presente Resolución se dicta en Madrid en la fecha de la firma, de acuerdo con las facultades conferidas al General Director de Adquisiciones del Mando de Apoyo Logístico por Orden DEF/244/2014, de 10 de febrero, por la que se delegan facultades en materia de contratos, acuerdos técnicos y otros negocios jurídicos onerosos en el ámbito del Ministerio de Defensa (BOE núm.46, de 22 de febrero), modificada por la Orden DEF/1653/2015, de 21 de julio (BOE núm. 187 de 6 de Agosto).

EL GENERAL DIRECTOR DE ADQUISICIONES